

FIRMADO POR:



## Resolución Directoral N° 00045-2023-SENACE-PE/DEAR

Lima, 30 de marzo de 2023

**VISTOS:** (i) la Resolución Directoral N° 00037-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2023, mediante cual la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**) otorgo Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), en el marco del Sistema Nacional de Impacto Ambiental – SEIA, al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “*Rehabilitación de las Obras de Afianzamiento Hídrico, Subcuenca Cochas y Piñascochas*” aprobado por Resolución Directoral N° 090-2001-EM/DGAA, presentado por Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A. y el Informe N° 00276-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 30 de marzo de 2023;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, estableciéndose que a partir del 28 de diciembre de 2015, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas dicho estudio ambiental;

Que, mediante Trámite 05085-2023 del 07 de diciembre de 2023, la Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A. presentó a la DEAR Senace, la Solicitud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de Decreto Supremo 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

de Categorización en el marco del Sistema Nacional de Impacto Ambiental - SEIA al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Rehabilitación de las Obras de Afianzamiento Hídrico, Subcuenca Cochas y Piñascochas” aprobado por Resolución Directoral N° 090-2001-EM/DGAA;

Que, culminado el proceso de evaluación presentado por el Titular, la DEAR Senace emitió la Resolución Directoral N° 00037-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de Marzo de 2023, mediante la cual se asigna la categoría en el Marco del SEIA al proyecto en mención, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00231-2023-SENACE-PE/DEAR” de fecha 22 de marzo de 2023;

Que, de la revisión de la Resolución Directoral N° 00037-2023-SENACE-PE/DEAR del 22 de marzo de 2023, se ha advierte la existencia de un error material al consignarse un texto distinto en la Resolución Directoral, lo que generaría la obligación de rectificarlo de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la incidencia en dicho error material no ha afectado la evaluación ambiental que se efectuó en el procedimiento;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del TUO LPAG, establece que “*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*”

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y demás normas complementarias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Rectificar el error material incurrido en el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0037-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2023, de conformidad con los siguientes términos:

#### **DICE:**

**“Artículo 1.- ASIGNAR** al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Rehabilitación de las Obras de Afianzamiento Hídrico, Subcuenca Cochas y Piñascochas”, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2001-EM/DGAA, presentado por Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A., la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00231-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2023.”

#### **DEBE DECIR:**

**Artículo 1.- ASIGNAR** al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Rehabilitación de las Obras de Afianzamiento Hídrico, Subcuenca Cochas y Piñascochas”, aprobado por Resolución Directoral N° 090-2001-EM/DGAA, presentado por Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A., la

Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd), conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00231-2023-SENACE-PE/DEAR de fecha 22 de marzo de 2023.

**Artículo 2º.-** El contenido y las especificaciones de la Resolución Directoral N° 00037-2023-SENACE-PE/DEAR y del Informe N° 00231-2023-SENACE-PE/DEAR, ambos del 22 de marzo de 2023, que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 3º.-** La rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

**Artículo 4º.-** Notificar a Empresa Electricidad del Perú - ELECTROPERU S.A., la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental - Módulo de Evaluación de Estudios Ambientales -EVA, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del expediente del procedimiento administrativo a la Subdirección de Registros Ambientales del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



---

**Marco Antonio Tello Cochachez**  
**Director de Evaluación Ambiental para**  
**Proyectos de Recursos Naturales y Productivos**  
**CIP N° 91339**  
**Senace**